

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-00991** 00

Tomando en consideración que el extremo demandante no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado el 11 de enero de 2022, y en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve **RECHAZAR** la presente demanda. Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor.

Obsérvese que uno de los aspectos a subsanar era lo relativo al cónyuge o compañero permanente, para lo cual, el extremo interesado solo confirmó la existencia del cónyuge o compañero permanente, sin identificarlo, sin allegar documento que lo acredite y sin informar las direcciones de notificación de dicha persona.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ